



Antonio Benítez Ostos

Socio director de Administrivando Abogados, despacho de abogados especialista en derecho administrativo



De la naturaleza y control de los indultos: a propósito de la condena a Laura Borràs

La pasada semana se hacía pública la **condena penal** de cuatro años y medio de prisión, impuesta a la **expresidenta del Parlamento catalán**, Laura Borràs por falsedad documental y prevaricación administrativa.

La decisión del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña **sorprendía en el ámbito judicial** y también mediático, por la petición contenida en la misma por el propio tribunal sentenciador, y dirigida al Gobierno, de que **se le conceda un indulto parcial** a la penada, en concreto, en la parte de condena que excede de los dos años, para no entrar en prisión.

La **legislación penal permite**, en efecto, que los tribunales que dictan sentencia puedan solicitar la medida de gracia cuando, en función del mal causado y de las circunstancias personales del condenado, la pena resulte notablemente excesiva.

Los magistrados **creen que la condena a Borràs es desproporcionada** y excesiva, aunque entienden que, probados los hechos, deben imponer la pena establecida en el Código Penal.

Además, remarcan, que se le ha impuesto también la **pena de inhabilitación por 13 años para ejercer cualquier cargo público**, lo que evita ya que pueda volver a cometer el mismo delito.

Esta sentencia nos lleva hoy en este artículo a comentar una institución como es **el indulto: su naturaleza, control judicial y límites**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |